

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720220027300
AUTO No. 353

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1. **NEGAR** la solicitud de entrega de los dineros descontados dentro del presente asunto comoquiera que en primera medida la parte ejecutante no ha surtido la notificación del ejecutado y tampoco se ha definido el presente asunto.

2. **REQUERIR** a la parte ejecutante para que se sirva surtir la notificación atendiendo lo dispuesto en el Ley 2213 de 2022, para continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ